

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR: PS-56/2021

DENUNCIANTE:

PARTIDO SOLIDARIO **ENCUENTRO**

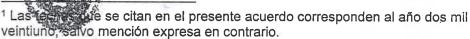
DENUNCIADO:

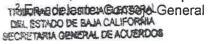
MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA Y OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: IEEBC/UTCE/PES/103/2021

ASIGNACIÓN PRELIMINAR: MAGISTRADA ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

veintiuno¹, fue asignado preliminarmente a esta ponencia el expediente **PS-56/2021**, desahogado por la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 372 fracción III, 376 y 377 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. **SEGUNDO.** Los hechos materia de reclamo los constituyen la denuncia presentada por el Partido Encuentro Solidario por conducto de su representante propietario ante el Consejo General Electoral² del





Instituto Estatal Electoral de Baja California³, Adolfo Díaz Farfán, en contra de Marina del Pilar Ávila Olmeda, "Marina del Pilar" en lo sucesivo, entonces candidata a la Gubernatura de Baja California y de los partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena, integrantes de la coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California" por culpa *in vigilando*; misma que sustentó en los siguientes hechos:

- a) El cuatro de diciembre del dos mil veinte, la ciudadana Marina del Pilar Ávila Olmeda, firmó el aviso de aceptación para participar en el proceso interno de MORENA para la Gubernatura de Baja California.
- b) El seis de diciembre de dos mil veinte, se celebró la sesión extraordinaria en la que el Consejero del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, determinó el formal inicio del proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se habrán de renovar la Gubernatura, las cinco Presidencias Municipales y el Congreso Local.
- c) El diecisiete de febrero de dos mil veintiuno la denunciada manifestó que no realizaría precampaña.
- d) El veintiuno de marzo, se registró oficialmente como contendiente para la Gubernatura de Baja California, campaña que inició el cuatro de abril. Este es un hecho público y notorio que apareció en los medios informativos. Es el caso que cuando acudió a registrarse, la denunciada Marina del Pilar Ávila Olmeda, por medio de su página oficial de nombre "Marina del Pilar" de la plataforma web Facebook publicó un video del cual se desprendieron los actos denunciados.

a) Relatoría de los hechos que dieron origen a la denuncia. - - - - -











- b) Las diligencias que se realizaron por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, consistentes en:
 - La radicación de la denuncia;
 - Diligencia de verificación del contenido alojado en las ligas electrónica siguientes:

https://www.facebook.com/MarinadelpilarBc

https://fb.watch/4RNmAoBdN6/ se ordena su verificación a partir del segundo 0:00 al segundo 0:59

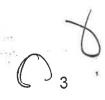
- Diligencia de verificación y certificación de las imágenes insertas en el escrito de denuncia.
- Requerimientos de información dirigidos a la denunciada, a la Coordinación Estatal de protección civil, al Ayuntamiento de Mexicali y a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
- Admisión de denuncia:
- Resolución de medidas cautelares,
- Emplazamientos, citatorios, audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, recepción de alegatos;
- Informe circunstanciado que rinde la autoridad electoral. - -
- c) Material Probatorio ofrecido por las partes y recabado por la autoridad electoral:
 - Documental Pública. Consistente en la copia certificada del nombramiento como Representante Propietario del Partido Encuentro Solidario.

Documental Pública. (Técnica) Consistente en la certificación que se sirva expedir la Oficialía Electoral de ese Instituto, en la que se haga constar que, de la búsqueda realizada en internet, en la plataforma Facebook fue localizada la URL https://www.facebook.com/MarinadelpilarBc y

https://fb.watch/4RNmAoBdN6/

- Documental Pública. Consistente en la certificación que se sirva expedir la Oficialía Electoral de ese Instituto, en la que se haga constar que, de la búsqueda realizada en internet, en la plataforma Facebook fue localizada la siguiente URL https://www.facebook.com/MarinadelpilarBc
- Consistente en las imágenes insertas en el escrito de

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



- Documental privada. Consistente en escrito visible a foja 142, recibido el veintisiete de mayo del presente año, por medio del cual da respuesta al oficio IEEBC/UTCE/1960/2021.
- Presuncional. En su doble aspecto legal y humana, en lo que beneficie a los intereses de su representada.
- Instrumental de actuaciones. Consistente en todas y cada una de las constancias que integran el expediente y que favorezcan a su representado.
- Documental. Consistente en certificación del escrito de deslinde que obra en el expediente IEEBC/UTCE/PES/103/2021 a fojas de la 134 a la 138. Esta prueba se ofrece con el fin de demostrar la veracidad de todos y cada uno de los argumentos esgrimidos en su escrito de denuncia.
- Presuncional. En su doble aspecto legal y humana, en lo que beneficie a los intereses de su representada.
- Instrumental de actuaciones. Consistente en todas y cada una de las constancias que integran el expediente y que favorezcan al Partido Morena.
- Documental Pública. Consistente en copia certificada del oficio CPPYF/184/2021, visible a foja 32, signado por la Coordinadora de Partidos Políticos y Financiamiento de ese Instituto, por medio del cual remite copia certificada de diversos expedientes, entre los que se encuentra el expediente de solicitud de registro de candidatura de la Gubernatura del Estado de Baja California, de Marina del Pilar Ávila Olmeda.
- Documental Pública. Consistente en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC401/12-05-2021, visible a foja 35, levantada con motivo de la verificación de la existencia y contenido de las ligas electrónicas insertas en escrito de denuncia.
- Documental Pública. Consistente en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC403/12-05-2021, visible a foja 37, levantada con motivo de la verificación en el apartado de transparencia en página de Facebook.
- Documental Pública. Consistente en copia certificada del Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA53-2021, visible a foja 45, que

resulte la "SOLICITUD DE REGISTRO DE LA C. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, COMO CANDIDATA A LA GUBERIATURA DEL ESTADO POSTULADA POR LA







COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA".

- Documental Pública. Consistente en el oficio número IEEBC/SE/5410/2021, visible a foja 100, signado por Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo de ese Instituto, mediante el cual remite respuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización a la solicitud de información realizada mediante oficio IEEBC/UTCE/1569/2021.
- Documental Pública. Consistente en copia certificada de la impresión de los anexos del oficio INE/UTF/DA/23043/2021, remitido el día veintitrés de mayo de dos mil veintiuno al correo institucional por Jacqueline Vargas Arellanes, Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
- Documental Pública. Consistente en el oficio número SM/0712/2021, visible a foja 145, signado por Héctor Israel Ceseña Mendoza, Síndico Procurador y Representante Jurídico del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
- Documental Pública. Consistente en el oficio número TIJ/362/21, visible a foja 149, signado por José Salvador Cervantes Hernández, Titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Baja California.

CUARTO. Analizadas las constancias se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, incumplió, con su obligación de sustanciar el procedimiento que se relaciona, en cuanto a la obligación que tiene de llevar a cabo cada una de las etapas de forma diligente, lo anterior con fundamento en el artículo 59, numeral 3, con relación a los artículos 29, numerales 3 y 5; y 30, numeral 3, todos del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, esto al no obrar en autos del expediente:

Requerimientos de información dirigidos a:

 Los partidos políticos integrantes de la Coalición, respecto de la organización y su participación en el evento denunciado que

d participacion en la publicación y difusión del video titulado "

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARIA GENEVAL DE ACUERDOS

 $\gamma_5 \not$

"Un futuro lleno de esperanza" publicado por su entonces candidata, el veintiuno de junio.

- Facebook INC, respecto de si el video denunciado, circuló como publicidad pagada.
- Marina del Pilar, respecto de la organización, planeación y su participación en el evento que ocurrió con posterioridad a su acto de registro.
- Reiterar el requerimiento al Ayuntamiento de Mexicali, en atención a su negativa de atenderlo.

La realización de actos de investigación tendentes a identificar y verificar:

 La ubicación de las invitaciones o llamamientos que Marina del Pilar informó haber colocado en sus redes sociales para que sus seguidores acudieran a su acto de registro.

La totalidad de las precisiones aquí contenidas, resultan necesarias para la correcta resolución del expediente, además de que la UTCE tiene plenas facultades para recabar y realizar las diligencias en comento, lo que se sustenta en los criterios emitidos por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado en los siguientes rubros: "FACULTADES INVESTIGATIVAS IMPLÍCITAS. EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DISPONE DE" y "FACULTAD INVESTIGATIVA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN MATERIA SANCIONADORA ADMINISTRATIVA ELECTORAL. SU OBJETO CONSECUENCIA." y tesis aisladas y jurisprudencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación rubro: "PROCEDIMIENTO ESPECIAL de SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTA FACULTADA PARA RECABAR PRUEBAS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SANCIONADO" y SANCIONADOR. "PROCEDIMIENTO ESPECIAL RESULTADOS DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES PODRAM TOMARSE EN CONSIDERACIÓN PARA RESOLVER EL DENUNCIA", resultando de primordial

CTERM OF ASTRACE POWER STATE OF BANCOIS STATE STATE OF BANCOIS STATE





importancia las diligencias de investigación consideradas; razones por las cuales **deberá reponerse el procedimiento y realizar** lo siguiente:

a) Diligencias en que se ocupe de:

- Realizar actos, búsquedas y requerimientos que resulten bastantes para localizar y verificar la dirección URL en que se localizan las invitaciones o llamamientos que Marina del Pilar informó que había emitido y publicado en sus cuentas de Facebook e Instagram, donde invitó a sus seguidores a acompañarla al acto de registro de su candidatura.
- Atentos a la negativa del Ayuntamiento de Mexicali para proporcionar la información que le fue peticionada, requiera de nueva cuenta, con instrucción de que además de lo ya peticionado, informe el nombre correcto de la dependencia encargada de conceder permisos para celebrar eventos en vialidades y en estacionamientos públicos. Adicionalmente remita el oficio a la dependencia que corresponda, bajo apercibimiento de multa.
- b) Requerimiento dirigido a Facebook INC: A efecto de que indique si el video denunciado circuló como publicidad pagada.
- c) Requerimientos de información dirigidos a los partidos políticos integrantes de la Coalición, a efecto de que:
- Informen respecto de su participación en la publicación y/o difusión y/o producción y/o edición respecto del video titulado "Un futuro lleno de esperanza" publicado por su entonces candidata, en su red social de Facebook, el veintiuno de marzo, localizable en las ligas https://www.facebook.com/MarinadelpilarBc
 y https://fb.watch/4RNmAoBdN6/
- Indiquen el nombre del representante, dirigente o militante de su partido, que acudió al acto de registro de la candidata, ante el Instituto Estatal Electoral el veintiuno de marzo.

nte si el partido político emitió invitación de manamiento a tal acto de registro, dirigido a público en

general, seguidores o militantes.

14

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL SEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS \bigcirc 7

- Precise la vía de comunicación que utilizó para tal invitación o convocatoria.
- Señale el nombre del representante, dirigente o militante, de su partido que acudió al evento que tuvo lugar con posterioridad al acto de registro de la candidatura y que estuvo con Marina del Pilar en el podio.
- Señale a cargo de quien estuvo la organización del evento que tuvo lugar con posterioridad al acto de registro de la candidatura, cuya existencia fue certificada por la unidad Técnica de fiscalización del INE, según las constancias obrantes en autos.

d) Requerimiento de información dirigido a Marina del Pilar, respecto de:

- Precise quién administra o maneja el perfil de Facebook en que se localiza el video denunciado.
- Informe los nombres de los representantes, directivos, dirigentes o simpatizantes de los partidos políticos que acudieron a acompañarla en el acto de registro de su candidatura que tuvo lugar el veintiuno de marzo.
- Informe a cargo de quién estuvo la organización del evento que tuvo lugar con posterioridad al acto de registro de su candidatura el veintiuno de marzo, cuya existencia fue certificada por la unidad Técnica de fiscalización del INE, según las constancias obrantes en autos.
- Informe los nombres de los representantes, directivos, dirigentes o simpatizantes de los partidos políticos que estuvieron con ella en el podio, durante el evento que tuvo lugar después del acto de registro de su candidatura.
- Proporcione el link de ambas redes sociales en que se localiza la invitación que publicó, dirigida a la ciudadanía para que la acompañaran a su acto de registro de candidatura.
- e) Requiera a al Partido del Trabajo y Verde Ecologista a efecto de que chalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso de no ser atendido, <u>haga efectivo el apercisimiento</u> correspondiente.

0

1



- f) Emplazamiento: Adicionalmente a la fundamentación que incluyó en sus oficios de emplazamiento, agregue que la conducta se imputa a la totalidad de los denunciados con fundamento en lo dispuesto por los artículos 339 fracción I, en relación con los diversos 3 fracción I y 152, todos ellos de la Ley electoral.

QUINTO. Con base en lo anterior, se informa que el expediente IEEBC/UTCE/PES/103/2021 NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO, pues de las constancias que obran en el mismo, se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto, incumplió con su obligación de investigación y sustanciación, esto mediante la realización de actos indispensables para su debida instrucción. - - - - - -SEXTO. En consecuencia, se informa en mi carácter de Magistrada encargada de la asignación preliminar del expediente citado al rubro de la presente verificación a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, para los efectos de lo previsto en los artículos 381 de la Ley Electoral local y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. ------NOTIFÍQUESE a las partes POR ESTRADOS, publíquese por LISTA y en el SITIO OFICIAL DE INTERNET de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Así lo informa y suscribe la Magistrada encargada de la asignación preliminar ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO, ante el Secretario General de Acuerdos GERMÁN CANO BALTAZAR, quien autoriza y

TRIBATINA DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIO DE SAJA CALIFORNIA
SECRETARIO DE SAJA CALIFORNIA

9

O BANG

TATE OF